

2286.^a SESIÓN

Jueves 16 de julio de 1992, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Christian TOMUSCHAT

Miembros presentes: Sr. Al-Khasawneh, Sr. Barboza, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Crawford, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. Idris, Sr. Jacovides, Sr. Kabatsi, Sr. Koroma, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Rosenstock, Sr. Shi, Sr. Szekely, Sr. Thiam, Sr. Vereshchetin, Sr. Villagrán Kramer, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad¹ (continuación)
(A/CN.4/442², A/CN.4/L.469, secc. C, A/CN.4/L.471, A/CN.4/L.475 y Rev.1)

[Tema 3 del programa]

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA JURISDICCIÓN PENAL INTERNACIONAL (continuación)

1. El Sr. KABATSI es partidario de adoptar en su conjunto el informe del Grupo de Trabajo. Este documento, elaborado por no menos de 16 miembros eminentes de la Comisión, da debidamente cuenta de las divergencias de opiniones y de posiciones en el seno del Grupo de Trabajo y constituye por tanto una avenencia muy útil. No obstante, el Sr. Kabatsi está dispuesto a aceptar que la Comisión se limite a hacer suya la parte A y tome nota de la parte B, que figuraría en un anexo. Lo más importante es que pueda decirse que la Comisión ha tomado una decisión clara y tajante sobre la cuestión de saber si procede crear un tribunal penal internacional. Por su parte, habría preferido un mecanismo jurisdiccional poderoso, con competencia exclusiva sobre ciertos crímenes graves por lo menos, por ejemplo la agresión o el genocidio, más que un mecanismo semejante a los tribunales arbitrales. Por el momento, esta solución no parece posible, tal vez no sea ni siquiera deseable. Basta con que se cree una jurisdicción, incluso muy limitada y que sólo funcione en casos concretos, para que pueda hacerlo en mayor medida ulteriormente.

2. El Sr. Kabatsi no cree que el examen del informe párrafo por párrafo sea de gran utilidad en la fase actual, pero como no ha formado parte del Grupo de Trabajo, se hace algunas observaciones breves. La primera se refiere a la posibilidad de crear en el seno de la CIJ el mecanismo jurisdiccional previsto. Esta solución ciertamente no está exenta de inconvenientes, pero ofrece también ventajas que no son insignificantes. La CIJ existe ya, dispo-

ne de servicios y equipos y sus magistrados son perfectamente capaces de resolver sobre crímenes que, después de todo, caen dentro del derecho internacional. Cabría incluso prever que dos o tres magistrados resolvieran en primera instancia y que el Pleno de la Corte juzgara en apelación. El Sr. Kabatsi sigue pensando que esta solución sería la mejor y espera que la Comisión volverá a examinar esta cuestión en el futuro. La segunda observación se refiere a las relaciones entre la jurisdicción prevista y el código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad. En efecto, le parece difícil pensar que un Estado pueda pasar a ser parte en el estatuto del tribunal y rechazar el código, en tanto que el tribunal tiene precisamente que juzgar estos crímenes.

3. El Sr. MIKULKA dice que suscribe plenamente las conclusiones del informe en cuya elaboración ha participado, ya que tanto el informe como las conclusiones que en él figuran son el resultado de una avenencia sobre la que se ha reflexionado largamente, basada en un análisis profundo e inspirado en un anhelo de realismo. Habría sido inadecuado que el Grupo de Trabajo usurpara la función de la Asamblea General y se pronunciara sobre el aspecto político del problema, a saber: la conveniencia de crear una jurisdicción penal internacional. El Grupo de Trabajo se ha dedicado a estudiar el aspecto técnico, partiendo del denominador común de todas las posiciones expresadas en el seno de la Comisión. Ha señalado todos los problemas cuya solución condiciona la creación de la jurisdicción prevista, indicando las soluciones posibles e incluso ciertas preferencias. Al hacerlo, le ha alentado la idea de que la mejor manera de proceder es avanzar por etapas.

4. En una primera fase, el Grupo de Trabajo propone fijarse por objetivo una construcción modesta, modesta con relación a una visión idealista de las cosas pero no ciertamente en relación con el estado actual del derecho internacional y de su aplicación. Ha llegado a la conclusión de que no hay obstáculos de orden técnico insuperables para la creación de una jurisdicción penal internacional y que se trata de una cuestión de voluntad política de parte de los Estados. La adopción de las recomendaciones que figuran en la parte A del informe, eventualmente enmendadas a la luz de los debates en sesiones plenarias, permitiría a la Comisión concluir el análisis de la posibilidad de crear una jurisdicción penal internacional y pedir a la Asamblea General un nuevo mandato con miras a elaborar un proyecto de estatuto detallado. En lo que respecta al informe *in extenso* (parte B), el Sr. Mikulka cree que la Comisión encontrará una manera satisfactoria de presentarlo a la Asamblea General, eventualmente en un anexo a su informe.

5. El Sr. Sreenivasa RAO aprueba las conclusiones expuestas en la parte A del informe en examen, precisando sin embargo que por su parte habría insistido más en algunos aspectos y habría procedido con mayor prudencia respecto de otros, en particular respecto de la manera en que se presentan las conclusiones y la manera de formular las recomendaciones destinadas a la Asamblea General. Así, la quinta proposición básica enunciada en la parte A parece muy lógica y aceptable, pero su compatibilidad con la sexta proposición le parece un poco problemática. En efecto, en el sistema adoptado en la quinta proposición, es decir, un sistema en el que no habría un

¹ Para el texto de los artículos aprobados provisionalmente por la Comisión en primera lectura, véase *Anuario... 1991*, vol. II (segunda parte), cap. IV, secc. D.

² Reproducido en *Anuario... 1992*, vol. II (primera parte).

organismo permanente con dedicación plena, la administración concreta de la justicia comportaría tal número de articulaciones y de puntos de transición en los que habría en cada caso que garantizar la imparcialidad, la independencia y la regularidad del procedimiento, y llegar a cierto consenso entre las múltiples partes que intervendrán necesariamente, que generaría problemas considerables, los cuales se evitarían creando un tribunal permanente.

6. Naturalmente existe el problema del costo, pero las cifras citadas por el Sr. Crawford (2284.ª sesión) muestran que este problema se plantea con la misma intensidad en el caso de un sistema que funcione de forma intermitente. Sería ilusorio tratar de soslayar el aspecto del costo queriendo al mismo tiempo un verdadero sistema de justicia penal digno de crédito que permita juzgar hechos respecto de los que los Estados piden ya una jurisdicción internacional. Dado el clima internacional actual en que habría Estados dispuestos a someter algunos asuntos a un tribunal penal internacional en caso que existiera, la propuesta del Grupo de Trabajo parece tímida, incluso en el planteamiento modesto y gradual que prefiere el Grupo de Trabajo.

7. Al presentar a la Asamblea General las recomendaciones que figuran en la parte A del informe, la Comisión dice básicamente a la Asamblea General lo siguiente: «Este es el bosquejo que hemos elaborado, y no vemos otros posibles; a la Asamblea le toca decirnos si estamos equivocados». Por otra parte, la Sexta Comisión, dada su manera de funcionar, no tendrá materialmente tiempo de analizar ese bosquejo y de sugerir eventualmente otros y, por otra parte, parece como mínimo extraño que la Comisión remita así la carga de la prueba a un órgano que le pide consejo. En efecto, la Asamblea espera de la Comisión que le presente las diversas posibilidades de abordar esta cuestión a fin de que pueda elegir, en cuanto órgano político. Evidentemente, el Grupo de Trabajo ha querido ser firme y definitivo y, al hacerlo, tal vez ha sucumbido a la tentación, inevitable en semejante caso, de prescindir de otras propuestas que pueden ser perfectamente razonables y realistas. Ciertamente en el pasado se le ha reprochado a la Comisión no tomar posiciones y proceder con demasiada flexibilidad, pero en este caso ¿cabe francamente decir que el bosquejo presentado es el único posible? El Sr. Sreenivasa Rao lo duda mucho.

8. Otro punto que desea señalar se refiere a las relaciones entre el tribunal y el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, y entre la jurisdicción internacional prevista y el propio sistema de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, por cuanto concierne a la paz y la seguridad de la humanidad y a la definición y determinación de la agresión. Importa que el mecanismo concebido por la Comisión complementa las estructuras existentes y no conduzca a establecer jurisdicciones concurrentes. Así, por ejemplo, el tribunal penal internacional debería estar guiado por el Consejo de Seguridad en lo que concierne a la determinación de la agresión, en tanto que el Consejo de Seguridad podría estar guiado por el tribunal en cuanto al procedimiento contra tal o cual individuo culpable de un crimen internacional, sin que un órgano trate necesariamente de ingerirse en la competencia del otro.

9. También se plantean la cuestión de la relación entre el tribunal y los sistemas e instituciones nacionales, la cuestión de la competencia universal sobre ciertos crímenes de carácter internacional y el problema del derecho aplicable. Todos estos puntos merecen que la Comisión los examine a fondo cuando prosiga en el futuro sus trabajos sobre el tema, ya que hay que reconocer que incluso si el informe del Grupo de Trabajo es excelente, las ideas elaboradas en el mismo no son tan definitivas como cabría desear. Esta elaboración no es ciertamente la única a que habría podido llegarse. En particular, las recomendaciones y sobre todo las proposiciones básicas, incluso si reflejan un trabajo muy sólido, no están por encima de toda crítica. De ello se sigue que la Comisión difícilmente puede presentar a la Asamblea General este informe como la culminación definitiva de su trabajo sobre el tema. No debe ser categórica. Debe proceder con humildad, flexibilidad y apertura y estar dispuesta a aceptar someter su obra a reelaboración, si la Asamblea General se lo pide. Después de todo, el informe no es más que un conjunto de proposiciones y la Asamblea General será el único juez del curso que deba dársele.

10. Para terminar, el Sr. Sreenivasa Rao agradece nuevamente a los miembros del Grupo de Trabajo, y en particular al Presidente del Grupo de Trabajo, al Relator Especial y al Sr. Crawford su valiosa contribución.

11. El Sr. IDRIS dice que, como miembro del Grupo de Trabajo y como coautor del proyecto, no ha considerado necesario intervenir hasta ahora sobre el tema. No obstante, su silencio no debe interpretarse negativamente, ya que el informe merece su total adhesión, tanto en la forma como en el fondo. Ahora bien, comprende perfectamente las cuestiones suscitadas por el Sr. Shi (2284.ª sesión), así como los análisis hechos por el Sr. Thiam (2285.ª sesión). También ha apreciado las ponderadas observaciones hechas por algunos oradores, en particular el Sr. de Saram (2285.ª sesión). Es evidente que el informe del Grupo de Trabajo debe considerarse el resultado de una avenencia global, pero esto no quita nada a la calidad de su trabajo, del que el Grupo de Trabajo puede estar orgulloso.

12. En cuanto al curso que deba darse al informe, por una parte, le parece que no sería razonable en esta fase volver a examinar los detalles, con el riesgo de vaciar de contenido el informe y, por otra parte, que lo menos que puede hacer la Comisión es en primer lugar adoptar la parte A e incorporarla a su informe y, en segundo lugar, tomar nota de la parte B y anexarla a dicho informe.

13. En efecto, si no se adopta la parte A, se pone en duda la totalidad del proyecto y en ese caso la Asamblea General tal vez no quisiera otros compromisos sobre el mismo.

14. Antes de concluir, desea dar las gracias a todos los miembros del Grupo de Trabajo por la labor meritoria que han realizado y agradece en particular al Presidente del Grupo de Trabajo, al Sr. Crawford, al Sr. Rosenstock, al Sr. de Saram, al Sr. Vereshchetin y al Relator Especial su valiosa contribución.

15. El Sr. SZEKELY dice que la calidad del informe en examen demuestra la utilidad del sistema de grupos de trabajo. En este caso, este método ha permitido a la

Comisión responder de manera efectiva a la petición que le hizo la Asamblea General en la resolución 46/54.

16. Es innegable que el informe representa un esfuerzo de avenencia, pero como ha subrayado el Sr. Mikulka, la capacidad de conciliación que han demostrado los miembros del Grupo de Trabajo es un signo de madurez intelectual y pueden estar orgullosos de presentar a la Asamblea General este excelente trabajo, que hace un balance muy completo de los problemas que se plantean y de las soluciones posibles, y que demuestra que no hay obstáculos insuperables para la creación de una jurisdicción penal internacional.

17. Por su parte, el Sr. Szekely también habría preferido una formulación más audaz de ciertas recomendaciones. En particular, para tratar de que las cosas avancen más rápidamente, habría deseado que la fórmula «al comienzo por lo menos de sus actividades», que figura al principio de la segunda proposición, se introduzca también al comienzo de las proposiciones cuarta y quinta, sobre la competencia obligatoria y sobre el carácter permanente de la jurisdicción penal internacional prevista, respectivamente.

18. Sin quitar nada al equilibrio de las recomendaciones, esto habría permitido ser más ambicioso para el futuro.

19. Otro punto que le preocupa más es el de la competencia prevista en la tercera proposición. La fórmula utilizada destaca la utilidad de fortalecer la universalidad de los tratados internacionales. Por lo demás, este fortalecimiento debería ser una de las grandes preocupaciones de la Comisión. En efecto, si los tratados que definen crímenes de carácter internacional no son de aplicación universal, se corre el riesgo de llegar a una desigualdad jurídica en el plano internacional y de que los nacionales de los Estados no vinculados por esos tratados no estén sujetos a la jurisdicción del tribunal por el mismo concepto que los de los Estados partes. Se trata de un problema que debería recibir toda la atención que merece en los años próximos.

20. Refiriéndose también a la tercera proposición, le parece que la última oración no es muy feliz ya que puede desalentar a los Estados a adherirse al código. El orador habría preferido una forma que utilizara el adverbio «independientemente», con lo que, por ejemplo, el texto español quedaría como sigue: «Los Estados deben poder adquirir la condición de parte en el estatuto independientemente de la acción que tomen respecto al código».

21. Pese a estas observaciones, estima que la Comisión debería adoptar íntegramente el informe y transmitirlo a la Asamblea General.

22. El Sr. BENNOUNA piensa, contrariamente al Sr. Sreenivasa Rao, que al adoptar el informe del Grupo de Trabajo y transmitirlo a la Asamblea General, la Comisión no trata en modo alguno de imponer su opinión a la Asamblea y no se muestra «categórica». Recuerda que el mandato asignado a la Comisión por la Asamblea General en la resolución 46/54 era muy claro. La Asamblea General invitó a la Comisión a que

siga examinando y analizando los temas planteados en su informe sobre la labor realizada en su 42.º período de sesiones relativos a la

cuestión de una jurisdicción penal internacional u otro mecanismo procesal internacional a fin de que la Asamblea pueda impartir orientación al respecto....

Precisamente sobre la base de las opciones que la Comisión sometió en 1990 a la Asamblea General, ésta le pidió que le dijera cómo concebía un futuro tribunal penal internacional. El informe del Grupo de Trabajo describe las ideas fundamentales de la Comisión al respecto, ideas que la Asamblea General será libre de aceptar o rechazar. Si la Asamblea considera inaceptable tal o cual punto, la Comisión podrá reexaminarlo y hacer eventualmente otra propuesta. Pero no hay que olvidar que el trabajo de la CDI consiste fundamentalmente en formular proyectos de artículos y que no debe mostrarse vacilante en sus recomendaciones a la Asamblea General. Debe ser tanto más clara cuanto que uno de los problemas esenciales planteados por la creación de una jurisdicción penal internacional es precisamente el de saber cómo conciliar tal jurisdicción con la soberanía de los Estados. Ahora bien, el proyecto en examen ofrece la mejor manera de conciliar la represión de los crímenes internacionales con la soberanía y, en este sentido, el informe merece su total adhesión.

23. El Sr. KOROMA (Presidente del Grupo de Trabajo) da las gracias a los miembros de la Comisión por sus observaciones, que son sumamente constructivas. En particular, las observaciones, del Sr. Sreenivasa Rao y el Sr. Razafindralambo (2284.ª sesión) serán debidamente tenidas en cuenta si la Asamblea General asigna a la Comisión un nuevo mandato.

24. En cuanto al fondo del informe en examen, el orador habría preferido que el tribunal penal internacional previsto tuviera una competencia más amplia, pero ha habido que adaptarse al menor denominador común.

25. Por otra parte, las modificaciones de redacción sometidas por el Sr. Shi y las modificaciones propuestas por el Sr. Vereshchetin (2284.ª sesión) al texto inglés podrían tenerse en cuenta si el Grupo de Trabajo dispusiera de un cuarto de hora más o menos para examinarlas, tras lo cual podría seguirse el procedimiento propuesto por un miembro de la Mesa sobre el curso que debe darse al informe, a saber: en primer lugar, la Comisión aceptaría como base de sus trabajos futuros las proposiciones básicas formuladas en la parte A del informe del Grupo de Trabajo, así como el planteamiento general indicado. En segundo lugar, pediría a la Asamblea General que la autorizara a elaborar un proyecto de estatuto para un tribunal penal internacional, lo que, a menos que la Asamblea General decida otra cosa, se haría siguiendo las líneas generales definidas por el Grupo de Trabajo.

26. El Sr. CRAWFORD piensa también que si el Grupo de Trabajo aceptara introducir algunas leves modificaciones a su informe para satisfacer las preocupaciones legítimas que se han expresado, ello permitiría luego a la Comisión seguir el procedimiento propuesto por la Mesa, que en realidad supone que la Comisión aprueba el informe. Ahora bien, lo cierto es que si se pide a la Comisión que apruebe como tales, incluso de forma general, las proposiciones contenidas en la parte A, algunos miembros podrían tener dificultades. Por otra parte, sería difícil tener en cuenta todas las preocupaciones expresadas, en particular las del Sr. Pellet (2284.ª sesión) y

las del Sr. Bennouna, sin romper el equilibrio del texto. Por tanto, considera excelente la idea de suspender la sesión plenaria para que el Grupo de Trabajo pueda modificar la parte A del informe a fin de tener en cuenta las observaciones formuladas, lo que permitiría luego a la Comisión seguir el procedimiento propuesto por el Presidente del Grupo de Trabajo.

27. El PRESIDENTE propone suspender la sesión, para que los miembros del Grupo de Trabajo y los demás miembros de la Comisión interesados puedan celebrar consultas oficiosas.

Así queda acordado.

Se suspende la sesión a las 11.15 horas y se reanuda a las 12.25 horas.

Cooperación con otros organismos (conclusión*)

[Tema 8 del programa]

DECLARACIÓN DEL OBSERVADOR DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

28. El PRESIDENTE anuncia que el Sr. Villagrán Kramer, miembro de la Comisión, va a tomar la palabra como representante del Comité Jurídico Interamericano.

29. El Sr. VILLAGRÁN KRAMER (Comité Jurídico Interamericano) cree inútil recordar que los Estados de América se han agrupado en el seno de la OEA, que dispone de mecanismos jurídicos propios, los cuales se inscriben en el sistema jurídico llamado interamericano. El Comité que representa pertenece a la vez a la OEA y a este sistema interamericano. En cuanto tal, cumple una triple función: elaborar proyectos de convención y tratados internacionales que los Estados que aplican el sistema interamericano y los miembros de la OEA pueden estudiar y eventualmente aprobar (lo que representa mucho trabajo para el Comité, que ha preparado gran número de convenciones de derecho internacional privado y de derecho internacional público); preparar, cuando se solicitan, estudios especiales destinados al Consejo Permanente o a la Secretaría General de la OEA y a los gobiernos; y emitir opiniones consultivas —un poco como lo hace la CIJ con respecto a las Naciones Unidas— que no tienen fuerza obligatoria pero que aclaran algunos puntos de derecho.

30. Sin duda, a la Comisión le asombrará saber que el Comité Jurídico Interamericano sólo cuenta con 11 miembros, 11 juristas elegidos por la Asamblea General de la OEA de la treintena de países que la integran. Estas personas representan por tanto a los grandes sistemas jurídicos, el *common law* de los Estados Unidos de América, del Canadá y de los países angloparlantes de las Antillas, el derecho de tradición romanista de los demás países, y algunos otros sistemas de derecho propios de la región. Estas personas estudian sobre más o menos las mismas grandes esferas desde la creación del Comité, que data de comienzos del siglo XX, a saber: el derecho internacional público, el derecho internacional privado y

los conflictos de leyes, a los que se agregan los aspectos jurídicos y algunos problemas nuevos, como actualmente el derecho ambiental.

31. En el plano del derecho internacional público, el Comité se ocupa actualmente de tres grandes cuestiones. La primera es la asistencia judicial en materia de represión del tráfico de estupefacientes, en la que todos los gobiernos de la región tienen gran interés. La segunda, muy relacionada con la anterior, es la de la aplicación de las condenas que en la esfera de la represión del tráfico de drogas tienen efectos civiles. Por ejemplo, si un traficante es condenado a prisión y se confiscan sus bienes, aún queda por resolver el destino de ese patrimonio. La cosa es fácil cuando se trata de una cuenta bancaria, pero ¿qué hacer, por ejemplo, con un avión? Así pues, el Comité se ocupa de resolver los problemas de las consecuencias civiles de las decisiones penales. La tercera cuestión es la de la creación de un tribunal penal regional. La Comisión debe saber que los Estados del continente americano están dispuestos a avanzar por este camino. Recientemente se celebró en Cuba, bajo el auspicio de las Naciones Unidas³, una conferencia cuyas actas han servido al Comité para redactar un proyecto de estatuto para un tribunal de esta naturaleza. Por tanto, sus preocupaciones se parecen a las de la CDI. Cuando ésta apruebe el informe de su Grupo de Trabajo sobre la cuestión, tal vez autorizará al Sr. Villagrán Kramer a comunicar su contenido al Comité Jurídico Interamericano, quien ciertamente obtendrá beneficio de él.

32. La segunda gran esfera de actividad del Comité es la del derecho internacional privado. Esta esfera es tanto más fecunda cuanto que existen tres grandes sistemas jurídicos de solución de los conflictos de leyes: el Código Bustamante de 1928⁴, que rige los conflictos de leyes en materia comercial y de procedimiento pero no es aplicable en todos los países del continente; el sistema de los tratados de Montevideo, que regula los conflictos de leyes de carácter comercial y civil, pero que concierne sobre todo a los países del cono sur; y el sistema anglosajón, aplicado en los Estados Unidos de América, el Canadá y los países angloparlantes de las Antillas. Desde hace mucho tiempo el Comité está encargado de encontrar una aproximación de estos tres grandes sistemas. Trata de modificar a fondo una concepción tradicional de la región según la cual corresponde al Estado determinar la legislación aplicable, imponiendo de hecho a los particulares el sistema de su elección. Frente a esto, el Comité trata de abrir paso a una evolución que tiende a reforzar la autonomía de la voluntad, es decir, a trasladar al ámbito jurídico el principio mismo de la libre competencia. Se trata de una nueva perspectiva del contrato internacional, que permite reducir la esfera del derecho público y ampliar en cambio la de la libertad contractual.

33. También en esta esfera el Comité examina actualmente el problema de las empresas conjuntas, que es una forma de empresa muy común en los Estados Unidos de

³ Véase *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto-7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.91.IV.2).

⁴ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. LXXXVI, pág. 120.

* Reanudación de los trabajos de la 2281.ª sesión.

América y el Canadá. Como se trata de una fórmula jurídica nacida de la jurisprudencia de los Estados Unidos, no existe ninguna norma general de referencia para formalizar las dos variantes: la sociedad anónima (*corporation*), que es la más frecuente, y la asociación contractual. De esta forma, el Comité trata de buscar un esquema normativo en el contexto de la iniciativa, llamada iniciativa Bush, de crear una zona de libre cambio entre los Estados Unidos de América, el Canadá y América Latina. Se trata de permitir la agrupación de intereses privados, en forma de creación de sociedades entre Estados, entre América del Norte y América Latina o entre los propios países de América Latina. Los países de la Comunidad Económica Europea habían reconocido entre ellos el derecho de establecimiento, pero la Comunidad ofrece un espacio jurídico y administrativo mucho más coherente que América Latina, la cual presenta por el contrario un contexto mucho menos formal, en el que la definición del derecho de establecimiento es más difícil.

34. La tercera gran esfera de que se ocupa el Comité Jurídico Interamericano es la de las materias jurídicas nuevas, y ejemplo de ellas es el derecho ambiental. El Comité ha adoptado la Declaración Americana sobre Medio Ambiente⁵ por la cual los Estados se comprometen a proteger el medio natural del continente. En la perspectiva de la CNUMAD, han tratado de determinar si era posible elaborar un derecho ambiental propio de su continente. Ha correspondido al Comité Jurídico la tarea de estudiar si las características ecológicas particulares —favorables o desfavorables— de ese continente permitían concebir un régimen totalmente innovador.

35. Para terminar, el Sr. Villagrán Kramer desea precisar que todos estos trabajos deben considerarse desde el ángulo de una concepción de la región algo diferente de lo que por esta palabra entiende en general la Comisión. En efecto, en América se desconoce la noción de entidad regional autónoma, de sistema «autonómico». Todo el pensamiento jurídico de la región se inscribe en el marco de las Naciones Unidas, bajo la égida de la Carta y de las resoluciones de la Asamblea General, que pueden invocarse y aplicarse a la vez en el sistema interamericano. Por tanto, se trata de una filosofía del derecho bastante particular, totalmente sujeta a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

36. El PRESIDENTE, tomando la palabra como miembro procedente de uno de los Estados occidentales, da las gracias al Observador del Comité Jurídico Interamericano por haber presentado con tanta claridad los trabajos de éste. Según parece, el Comité desempeña en numerosas esferas una función de guía, y es conocida la valiosa contribución que la OEA ha aportado al desarrollo del principio de la no intervención. Hay que recordar que los Estados no son entidades aisladas, y que están dispuestos no sólo a sostener la intervención de la comunidad internacional, sino también a invocarla a veces frente a situaciones o acontecimientos que en principio caerían dentro de la jurisdicción nacional. Se trata de un tema mucho más complejo de lo que puede imaginarse, y conviene recordar que el Sr. Villagrán Kramer acaba de dedicarle un largo y profundo estudio.

37. El Sr. BARBOZA, tomando la palabra en nombre de los miembros de los Estados de América Latina, aprovecha la intervención del Observador del Comité Jurídico Interamericano como ocasión para congratularse una vez más de la fructífera colaboración establecida entre este antiguo organismo y la CDI. La exposición del Sr. Villagrán Kramer ha permitido hacerse una idea de la gran diversidad de los temas que interesan a ese organismo, algunos de los cuales están directamente relacionados con los temas que estudia la propia Comisión. Por ejemplo, cabe mencionar los trabajos que el Comité realiza en materia de derecho internacional público desde el ángulo de la represión del delito internacional que constituye el tráfico de drogas.

38. El Sr. RAZAFINDRALAMBO, tomando la palabra en nombre de los miembros de los Estados de África, da las gracias al Sr. Villagrán Kramer por su exposición clara y completa al mismo tiempo de las actividades del Comité Jurídico Interamericano. Recuerda que África siempre ha encontrado poderosa inspiración en las luchas y éxitos de los pueblos de América del Sur. No duda de que las relaciones entre el Comité y la Comisión están destinadas a desarrollarse en el futuro.

39. El Sr. JACOVIDES, tomando la palabra en nombre de los miembros procedentes de los Estados de Asia, subraya que el Comité Jurídico Interamericano ha sabido ganarse el respeto de los medios jurídicos internacionales por su contribución al derecho internacional. Se ha podido observar en qué medida sus trabajos están próximos de las preocupaciones de la CDI, aunque no fuera más que en la esfera de la creación de una jurisdicción penal internacional. Es de esperar que dichos órganos, tanto en este plano como en muchos otros, no dejarán de cultivar una relación provechosa.

40. El Sr. VERESHCHETIN, tomando la palabra en nombre de los miembros procedentes de los Estados de Europa del este, señala que el pensamiento jurídico de América Latina siempre ha ejercido una profunda influencia en la filosofía y el desarrollo del derecho internacional. La orientación de las actividades del Comité Jurídico Interamericano ofrece gran interés para la Comisión y también para los países de que proceden sus miembros. Así, el Sr. Vereshchetin ha tomado nota con interés de que el Comité Jurídico Interamericano trabaja en la cuestión de las empresas conjuntas entre Estados. A su propio país le gustaría ciertamente ser tenido al corriente de los estudios del Comité en esta materia.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

2287.^a SESIÓN

Viernes 17 de julio de 1992, a las 10.15 horas

Presidente: Sr. Andreas J. JACOVIDES

Miembros presentes: Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. Calero

⁵ OEA, *Informes y Recomendaciones del Comité Jurídico Interamericano*, vol. XXI, 1989, pág. 4.